

- * ACUERDO 3028 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * NOTA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SOBRE PAGO TARJETAS DE CRÉDITO EN PATACONES.
- * EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

ACUERDO 3028 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, 27 de febrero de 2002.

VISTO Y CONSIDERANDO: la situación de alojamiento que afrontan detenidos en Dependencias Policiales de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia ésta reiteradamente puesta de manifiesto por este Tribunal con motivo de sucesivas presentaciones que -al respecto- formalizarán magistrados y funcionarios del Ministerio Público del Poder Judicial.

Que esta Suprema Corte mediante Acuerdo 2061 modificado por Acuerdos 2292, 2652 y 2763 encomendó a los señores Presidentes de la Cámaras de Apelación con competencia en lo penal la realización de visitas trimestrales a Unidades Carcelarias, con asistencias de jueces y funcionarios del fuero; correspondiendo, ante lo expuesto precedentemente, hacer extensivo lo dispuesto como modo de controlar y remediar la situación señalada.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

Modificar el Acuerdo 2061 en su parte pertinente, disponiendo que las visitas a Unidades Carcelarias comprenden también a las Unidades Policiales en las que se encontrasen personas detenidas.

Requerir al Poder Ejecutivo haga conocer a este Tribunal las medidas que hubiere adoptado y que adoptará en el futuro inmediato en orden a estos hechos.

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

JUAN MANUEL SALAS

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

ERNESTO VICTOR GHIONE

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

ELIAS HOMERO LABORDE

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

NOTA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUBGERENCIA RELACIONES FINANCIERAS CON LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 12 de abril de 2002.-

**Sr. Director General del
Ministerio de Seguridad
C.P.N. Oscar D. Plez
Su despacho**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. haciendo referencia al pago de las Tarjetas de Crédito VISA, MASTERCARD y AMERICAN EXPRESS emitidas por nuestra Institución.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento, y por su intermedio a todos los agentes de ese Organismo, que el Banco ha resuelto aceptar el pago en "patacones" de liquidaciones de Tarjetas de Crédito, alcanzando exclusivamente a los usuarios titulares de "cuentas haberes patacón" que revistan la condición de agentes activos o pasivos comprendidos en el artículo 9º de la Ley Provincial Nro. 12.727 y sus modificatorias, en tanto se trate de tenedores originales de estas letras.

En tal sentido, se hace notar que dicha modalidad de pago será aplicable para cancelar hasta el 100% de las sumas adeudadas en pesos en las facturaciones correspondientes. Quedan exceptuados de esta disposición los consumos realizados en el exterior.

El débito en las "cuentas haberes patacón", será efectuado en forma automática de acuerdo al indicativo que mantenga el sistema (pago mínimo o total) y observando el siguiente orden de afectación: 1º) Cuenta Haberes Patacón Serie A; 2º) Cuenta Haberes Patacón Serie B y 3º) Cuenta caja de ahorros en pesos (\$) relacionadas (en caso de insuficiencia de fondos en patacones A y B).

Al respecto, cabe acotar que, a fin de ser considerados en la presente operatoria, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de Tarjetas, la eventual provisión de fondos suficientes en las cuentas indicadas. Igual temperamento se adoptará para las ordenes de débito que se presenten hasta la fecha de vencimiento de las facturaciones por importes distintos a los prefijados.

Es importante destacar que esta operatoria solo es aplicable para las Tarjetas de Crédito que tengan asociada a la misma la cuenta caja de ahorro en pesos en la que sus titulares perciben sus haberes mensuales, motivo por el cual quienes no se encuentren en esas condiciones podrán efectuar el trámite respectivo en la sucursal en la que obtuvieron la referida Tarjeta de Crédito.

Asimismo, informamos que, bajo ningún concepto se podrán canalizar estos pagos en "patacones" por caja, cajero automático o "Home Banking", pudiendo utilizarse estos medios exclusivamente para cancelaciones en pesos.

Los importes abonados en "patacones" serán reflejados en las liquidaciones que los identifique en "pesos", razón por la cual los saldos que resulten financiados y los intereses devengados sobre éstos conservarán su nominación en esta moneda.

Por último, agradeceremos quiera tener a bien disponer la más amplia difusión de la presente disposición entre los agentes dependientes de ese Organismo.

Hallamos propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.-

Dra. Mónica B. Vázquez
Subgerenta

LA PLATA, 12 de abril de 2002.

VISTO: el expediente 2203 N° 242275/91, correspondiente a la solicitud de cese de actividades como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa "HUARPES S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas sesenta/sesenta y uno (fs. 60/61) obra escrito presentado por los Sres. Fernando Julio Bravo y Erich Alfredo Kovacs, en calidad de Socio Gerente y Director Técnico Ejecutivo de la empresa en cuestión, solicitando el cese de actividades de la misma;

Que se han reunido, los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297, que aún no ha sido reglamentada;

A fojas ciento tres (fs. 103) el Área Instrucción informa que la empresa en cuestión "...registra causas contravencionales en trámite 907-5, 906-5 y 1.174-6 por infracción a la Ley 9603/80 y Dto. 238/81...";

Que con el mismo criterio se expidió el Órgano Asesor en su dictamen de fojas ciento seis (fs. 106), que en homenaje a la brevedad se da por reproducido;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES de la empresa "HUARPES S.R.L.", con última sede autorizada en calle Francisco Beiró n° 1.753 de la localidad de Florida, supeditándose la restitución de la fianza real a resultados de las causas contravencionales n° 907-5, 906-5 y 1174-6.

Artículo 2º: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad e Investigaciones Privadas**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 445.

**Dr. LUIS ESTEBAN GENOUD
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de abril de 2002.

VISTO el expediente 2137 N° 057023/95, a través del cual la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**BRIDEES S.A.**", solicita el cese de actividades, y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido, los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297, que aún no ha sido reglamentada.

Que a fojas doscientos cuarenta y uno (fs. 241) los sres. Domingo O. Montoya y Víctor H. D. Dinamarca, en su carácter de Presidente y Director Suplente de la Sociedad, respectivamente, solicitan el cese de actividades de la agencia de marras, adunando copia de Acta de Directorio debidamente certificada.

Que a fojas doscientos setenta y uno (fs. 271) el Área de Instrucción explícita que la Prestadora no registra causa contravencional en trámite, en virtud de haber operado la prescripción de las mismas.

Que a fojas doscientos ochenta y uno (fs. 281) se expide el Órgano Asesor considerando que no existe obstáculo legal para otorgar el cese de actividades, correspondiendo la devolución de la fianza real.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES de la empresa "**BRIDEES S.A.**", con sede autorizada en calle Belgrano N° 77, planta alta oficina "5" (Unidad Funcional N° 10) de San Isidro; debiéndose atener la devolución de la fianza real a lo determinado por el art. 30 de la Ley 12.297.

Artículo 2º: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad e Investigaciones Privadas**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 458.

Dr. LUIS ESTEBAN GENOUD
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de abril de 2002.

VISTO el expediente 2203 N° 612.919/88, a través del cual la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"M y F S.A."**, solicita el cese de actividades, y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido, los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297, que aún no ha sido reglamentada.

Que a fojas ochenta/ochenta y uno (fs. 80/81) la señora Marta Antonia Francisco, en su calidad de última Presidente en ejercicio y responsable de la firma citada, solicita el cese de actividades de la agencia de marras.

Que a fojas cien (fs. 100) se aduna informe del Área Registro y Archivo, por el que se informa que la prestadora M y F S.A. no posee armamento registrado a su favor.

Que a fojas ciento diecinueve (fs. 119) se expide la Asesoría General de Gobierno, considerando que no existe obstáculo legal para otorgar el cese de actividades.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES de la empresa **"M y F S.A."**, con sede autorizada en calle 48 N° 632, 8º piso, oficina 113, de la ciudad y partido de La Plata.

Artículo 2º: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad e Investigaciones Privadas**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 459.

Dr. LUIS ESTEBAN GENOUD
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires

RICARDO LUIS DEGASTALDI
Comisario General
Superintendente General de Policía

Prof. RAUL MARCELO CHEVES
Comisario Inspector
Secretario General

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.
Correo Electrónico: ordendeldiাপba@mseg.gba.gov.ar.
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagrall/ordenddd/index.htm.